



VISTO: El Informe N° D000044-2025-SUTRAN-UDSM, Informe N° D000007-2025-SUTRAN-UA-YCP, Informe N° D000033-2025-SUTRAN-UA-KCR; Informe N° D000468-2025-SUTRAN-GAT, Informe N° D000213-2025-SUTRAN-UA, de fecha 05 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de junio de 2023, la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, suscribió el Contrato N° 72-2023-SUTRAN con la empresa DON ISAAC CORPORATION E.I.R.L, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 09-2023-SUTRAN/05.1 “Adquisición de Combustible Diesel B5 S50 para las unidades vehiculares asignadas a la Unidad Desconcentrada de San Martín – Sede Moyobamba”, por el monto total de S/ 101,466.00 (ciento un mil cuatrocientos sesenta y seis y 00/100 Soles) incluido todos los impuestos de Ley, con el plazo de ejecución de mil noventa y cinco (1095) días calendario o hasta agotar el importe contratado;

Que, con fecha 19 de mayo de 2025, mediante Informe N° D000468-2025-SUTRAN-GAT, la Gerencia de Articulación Territorial solicitó a la Oficina de Administración la reducción de prestaciones al Contrato N° 072-2023-SUTRAN, por el monto de S/ 25,366.50 (veinticinco mil trescientos sesenta y seis con 50/100 Soles), que representa el 25%, del monto contractual, en razón de que la unidad vehicular de placa de rodaje EAE-420 se encuentra paralizada desde abril del 2024, debido a una falla del catalizador, motivo por el cual se está realizando la reparación del motor, desde el 15 de abril del presente año en que se emite la orden de servicio para realizar el mantenimiento correctivo de dicha unidad;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente al momento de la convocatoria del procedimiento de selección Concurso Público N° 04-2023- SUTRAN/05.1, señala que: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”;*

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente al momento de la celebración del contrato, señala en los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157° que: *“157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”;*

Que, de las normas antes citadas, se tiene que la normativa de contrataciones del Estado establece que de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad, o el funcionario a quien se hubiese delegado tal facultad, mediante Resolución puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del

monto del contrato original para cada caso, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, mediante Informe N° D000213-2025-SUTRAN-UA de fecha 05 de junio de 2025, la Unidad de Abastecimiento concluye que: *Del análisis realizado por esta Unidad, RESULTA PROCEDENTE gestionar la reducción de prestaciones al Contrato N° 72-2023-SUTRAN derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 09-2023-SUTRAN/05.1 “Adquisición de Combustible Diesel B5 S50 para las unidades vehiculares asignadas a la Unidad Desconcentrada de San Martín – Sede Moyobamba”, por el monto de S/ 25,366.50 (Veinticinco mil trescientos sesenta y seis con 50/100 Soles), el mismo que representa el 25%, del monto contractual original, en mérito a los fundamentos y justificación detallados en el Informe N° 00044-2025-SUTRAN-UDSM, e Informe N° D000468- 2025-SUTRAN-GAT, por la Gerencia de Articulación Territorial, en calidad de área usuaria, Informe N° D000007-2025-SUTRAN-UA-YCP e Informe N° D000033-2025-SUTRAN-UA-KCR;*

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo que aprueba la reducción de prestaciones al Contrato N° 124-2023-SUTRAN;

Con la visación de la Gerencia de Articulación territorial y de la Unidad de Abastecimiento;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y, el artículo 1°, literal “p” delegación de facultades aprobada con la Resolución de Superintendencia N° D000092-2025-SUTRAN-SP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la reducción de las prestaciones al Contrato N° 72-2023-SUTRAN correspondiente a la “Adquisición de Combustible Diesel B5 S50 para las unidades vehiculares asignadas a la Unidad Desconcentrada de San Martín – Sede Moyobamba”, por el monto de S/ 25,366.50 (veinticinco mil trescientos sesenta y seis con 50/100 Soles), el mismo que representa el 25%, del monto contractual original.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento, en su condición de dependencia encargada de las contrataciones, registre dentro del plazo de ley la información de la reducción de prestaciones aprobada, en el PLADICOP-SEACE; y, asimismo, realice las gestiones pertinentes de acuerdo a su competencia para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento proceda con la notificación de la presente Resolución al contratista DON ISAAC CORPORATION E.I.R.L.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal Institucional de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran (www.gob.pe/sutran).

Regístrese y comuníquese

2 de 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: VUVMOWC

Documento firmado digitalmente

MABEL GARCIA AMIQUERO
JEFA (e) DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
SUTRAN

3 de 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: **VUVMOWC**

Av. Arenales N° 452, Jesús María- Lima - Perú
T. (511) 200-4540
www.gob.pe/sutran

